



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, once de mayo de dos mil veintiuno.

No habiendo comparecido el señor *DIKSON EFREY LIZCANO RODRÍGUEZ* a la toma de muestras sanguíneas para la práctica del examen de A.D.N que estaba programada para el 6 de los corrientes, quien solicitó aplazamiento con el argumento de que “...*de manera voluntaria de acuerdo con la señora Ana Milena Antolínez López nos tomamos la muestra en un laboratorio de modo particular...*” y vencido el convenio realizado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Instituto Nacional de Medicina Legal, *permanezcan* las diligencias en Secretaría hasta tanto se reciba el nuevo cronograma.

Como el demandado expresa haberse realizado una prueba de manera particular con anuencia de la madre del menor, *deberán manifestar las partes* dentro del término de cinco (5) días vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, si se atienen a su resultado, y aportar copia del mismo en su momento, para decidir sobre una eventual incorporación, por cuanto no ha sido decretada por el Despacho en estas condiciones.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00131-00 Investigación de Paternidad

Firmado Por:

PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f647960bc465f07ecf8a54b59487d9a7fcfa4efd005b83627bd5d2f44d6b548c**

Documento generado en 11/05/2021 05:17:33 PM



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

